



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) MARIA YOLIMA PERALES MILLAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 40512764 de Arauca, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 8, en la Institucion Educativa Simón Bolívar del municipio de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 21 de enero del 2020 al 20 de enero del 2021, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha No envío oficio. Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el disfrute y pago a partir de 13 al 31 de Diciembre del 2021, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) MARIA YOLIMA PERALES MILLAN, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 40512764 de SARAVERENA, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 grado 8 en la Institucion Educativa Simón Bolívar del municipio de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 21 de enero del 2020 al 20 de enero del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

**ARTICULO TERCERO :** Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 19 NOV 2021

MARCEL ORTIZ RAMIREZ

Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Doris Emilce Mojica Garcia	Profesional Universitario	
Digitó:	Doris Emilce Mojica Garcia	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Talento Humano	Líder de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaida Patricia Guadasmo Bautista	Líder Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Luis Carlos Masmela Cisneros	Técnico Nomina	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Holman Jeffrey Ruiz Puerta	Técnico Área Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros.	N/A	N/A	

